Socio Único de «Golf Ganean, Sociedad Limitada Unipersonal», con fecha 23 de junio de 2008, han acordado la fusión mediante absorción por «Expomotor, Sociedad Limitada» (Sociedad Absorbente) de «Golf Ganean, Sociedad Limitada Unipersonal» (Sociedad Absorbida), adquiriendo la primera por sucesión universal el patrimonio de la Sociedad Absorbida, que quedará extinguida y disuelta sin liquidación, con traspaso a la Sociedad Absorbente de todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen su patrimonio social.

La fusión se ha acordado conforme al Proyecto de Fusión de fecha 19 de abril de 2008 depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya el 28 de abril de 2008, y en base a los balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2007 y aprobados por la Junta de «Expomotor, Sociedad Limitada» y por el Socio Único de «Golf Ganean, Sociedad Limitada Unipersonal». La fusión tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2008. Como el capital social de la absorbida pertenece en su integridad a la absorbente, no ha lugar a establecer procedimiento ni tipo de canje. No se reconoce a sujeto alguno derechos especiales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 166, 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión.

Bilbao, 23 de junio de 2008.–Javier Padró Llarch, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de «Expomotor, S.L. y «Golf Ganean, S.L. Unipersonal.–41.692. 2.ª 1-7-2008

# FERSA ENERGÍAS RENOVABLES, S. A.

(Sociedad absorbente)

# FOMENTO DE INVERSIONES Y CAPITAL, S. L. Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general ordinaria de accionistas de «Fersa Energías Renovables, Sociedad Anónima» (Fersa) celebrada en Barcelona el día 25 de junio de 2008, y el socio único de «Fomento de Inversiones y Capital, Sociedad Limitada (Foinca), Sociedad unipersonal», ejerciendo las competencias propias de la Junta general de accionistas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en decisión adoptada el 25 de junio de 2008, acordaron la fusión entre «Fersa» y «Foinca», mediante absorción de «Foinca» por «Fersa», con transmisión en bloque de su patrimonio social a «Fersa», que adquirirá a título universal todo el Activo y Pasivo de la sociedad absorbida, «Foinca», todo ello en los términos del proyecto de fusión redactado y suscrito en fecha 14 de mayo de 2008, por los Administradores de «Fersa» y «Foinca» que fue depositado en el Registro Mercantil de Barcelona en fecha 11 de junio de 2008, habiéndose practicado las correspondientes notas marginales de los mismos, cuvos términos esenciales son los siguientes:

La fusión se efectúa de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas por tratarse de una absorción de una sociedad fintegramente participada, no procediendo ampliar el capital social de la sociedad absorbente, ni elaboración del informe de los Administradores sobre la fusión ni tampoco efectuar ningún canje, quedando las acciones de la compañía absorbida, con el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de fusión, totalmente amortizadas. Se aprobaron los respectivos Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2007, y las operaciones de la absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la absorbente desde el 1 de enero de 2008. No se otorga ni en el seno de la sociedad absorbente ni en el de la sociedad absorbente o ti-

tulares de derechos especiales distintos de las acciones. Tampoco los miembros del Consejo de Administración de la sociedad absorbente y el Administrador único de la sociedad absorbida no van a atribuirse ni reservarse ninguna clase de ventaja, derecho especial o retribución extraordinaria como consecuencia de la fusión.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores sociales de dichas sociedades de oponerse a la fusión en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 27 de junio de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración de Fersa Energías Renovables, Sociedad Anónima, Xavier Amat Badrinas.—El Administrador único de Fomento de Inversiones y Capital, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal, la compañía Fersa Energías Renovables, Sociedad Anónima representada por Ignacio Moreno Hernández.—42.440.

2.ª 1-7-2008

#### FRANCISCO BORRÁS MARANTE

Declaración de insolvencia

Don Juan Ignacio Gómez del Blanco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución número 1495/2007 de este Juzgado de lo Social numero 5, seguidos a instancia de Nil Baratta Fernández, se ha dictado auto en fecha 12 de junio de 2008 por el que se declara al ejecutado Francisco Borras Marante en situación de insolvencia legal total por importe de 1.551,00 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisonal.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Barcelona, 12 de junio de 2008.—Secretario Judicial, Juan Ignacio Gómez del Blanco.—41.570.

# FUELPLANE, S. L.

(Sociedad absorbente)

REPSOL YPF PRODUCTOS Y SERVICIOS PETROLÍFEROS, S. L. U.

(Sociedad absorbida)

### SERVICIOS LOGÍSTICOS DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN, S. L. U.

(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Universal de socios de «Fuelplane, Sociedad Limitada», celebrada en fecha 17 de junio de 2008, y los Socios Únicos de «Repsol YPF Productos y Servicios Petrolíferos, Sociedad Limitada Unipersonal» «Servicios Logísticos de Combustibles de Aviación, Sociedad Limitada Unipersonal» ejerciendo las competencias de la Junta General en decisiones adoptadas en esa misma fecha, aprobaron todas ellas por unanimidad la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Fuelplane, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), de «Repsol YPF Productos y Servicios Petrolíferos, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Servicios Logísticos de Combustibles de Aviación, Sociedad Limitada Unipersonal» (sociedades absorbidas), ajustándose a los términos v condiciones del Provecto de fusión suscrito por los órganos de administración de todas las sociedades intervinientes, que ha quedado depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Santa Cruz de Tenerife.

Las dos sociedades absorbidas quedarán extinguidas y transmitidos en bloque sus respectivos patrimonios sociales a la Sociedad absorbente, habiendo acordado la Junta General de esta última el aumento del capital social en la medida necesaria, de acuerdo con el tipo de canje entre las participaciones sociales de la sociedad absorbida Repsol YPF Productos y Servicios Petrolíferos, Sociedad Limitada Unipersonal, y las de la sociedad absorbente que resulta del citado proyecto de fusión. La sociedad absorbida Servicios Logísticos de Combustibles de Aviación, Sociedad Limitada Unipersonal estará, tras una previa operación de escisión parcial, integramente participada por la sociedad absorbente, por lo que no procede la determinación del tipo ni del procedimiento de canje y en consecuencia no es necesario ampliar el capital social de Fuelplane Sociedad Limitada con causa en la absorción de esta última sociedad, según resulta igualmente del citado Proyecto y de lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La Junta General de socios de la sociedad absorbente, y los Socios Únicos de las dos sociedades absorbidas, han aprobado los balances de fusión, tomando como tales los correspondientes a sus ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2007.

Las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán realizadas a efectos contables por la sociedad absorbente a partir del día 1 de enero de 2008.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 24 de junio de 2008.—Los Administradores Únicos de «Fuelplane, Sociedad Limitada», don Miguel Ruiz Morales; «Repsol YPF Productos y Servicios Petrolíferos, Sociedad Limitada Unipersonal», don José Luís Montero Escudero; «Servicios Logísticos de Combustibles de Aviación, Sociedad Limitada Unipersonal», don Iñigo Echevarría Rementería.—42.335. 1.ª 1-7-2008

# FUENLLANA. CENTRO CULTURAL PEDRALTA, S. A.

Ampliación de capital

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 158 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Consejo de Administración celebrado el 13 de marzo de 2008, acordó hacer uso de la autorización concedida por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 21 de diciembre de 2006, en segunda convocatoria, y ampliar el capital social en las siguientes condiciones:

- a) Importe nominal de la ampliación: 1.264.621,40 euros.
- b) Acciones a emitir: 420.140 acciones nominativas de la Serie A, de valor nominal de 3,01 euros cada una, números 3.562.173 a 3.982.312, ambos inclusive.
- c) Tipo de emisión: Las acciones se emiten a la par, es decir, por el valor nominal de cada acción.
- d) Derecho preferente: Se concede a los actuales accionistas, el plazo de un mes, desde el momento de su publicación en el BORME, para ejercitar el derecho de suscripción preferente. Las acciones no suscritas en el plazo señalado quedarán a disposición del Consejo de Administración, que podrá ofrecerlas para sus suscripción a personas físicas o jurídicas que estime convenientes hasta el 30 de Noviembre de 2008. Llegada esta última fecha, en caso de que queden acciones por suscribir, el aumento de capital quedará limitado a la cuantía de la suscripción efectuada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 161,1 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- e) Derechos políticos y económicos: Las nuevas acciones gozarán de los mismo derechos políticos y eco-